



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 26 de setiembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de setiembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 583-2023-R.- CALLAO, 26 DE SETIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° E2031290) de fecha 02 de febrero del 2023, mediante el cual la estudiante **MELISSA ANDREA PÉREZ SÁNCHEZ**, con Código N° 092735C de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, solicita la rectificación de sus apellidos en su Título Profesional expedido por esta Casa Superior de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 001-2012-CU de fecha 20 de enero del 2012, se reconoció como ingresante a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, entre otros, a MELISSA ANDREA PEREZ SANCHEZ en el Proceso de Admisión 2011 - II;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante MELISSA ANDREA PÉREZ SÁNCHEZ de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de esta Casa Superior de Estudios solicita la rectificación de sus apellidos en su Título Profesional expedido por esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0809-2023-URA/UNAC del 02 de agosto del 2023, remite el Informe N° 0062-2023-IDSS-URA del 01 de agosto del 2023, por el cual se informa que “La ex alumna, MELISSA ANDREA PÉREZ SÁNCHEZ con código N°092735C de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, ingresó a esta Casa Superior de Estudios en el Proceso de Admisión 2011-II, con Resolución de Ingreso N°001-2012-CU de fecha 20 de enero del 2012 por la Modalidad ingreso de Traslado Interno, está solicitando Rectificación de Apellidos paterno y materno, figuran sin tilde en su Diploma de Título Profesional. DICE: PEREZ SANCHEZ MELISSA ANDREA DEBE DECIR: PÉREZ SÁNCHEZ MELISSA ANDREA habiendo revisado en la Resolución de Ingreso y en la Base de Datos de URA y en el SGA figura sus apellidos sin tilde”;

Que, mediante Informe N° 147-OSG-UCR-SVSS-2023 de fecha 08 de agosto del 2023 la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones, al respecto informa que “la Unidad de Certificaciones y Resoluciones ha revisado en los archivos el expediente de la egresada MELISSA ANDREA PEREZ SANCHEZ, quien obtuvo el Título Profesional de Ingeniero de Ambiental y de Recursos Naturales con Resolución N° 057-2023-CU-





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

*TP consignado en el Libro: CXXXIX; Folio: 002 aprobado en Consejo Universitario de fecha 01 de febrero de 2023”; de esta manera también informa que “conforme lo acredita la solicitante, con la fotocopia de su Documento de Identidad Nacional, obtenido el 15 de marzo del presente año, fecha posterior a la emisión de su diploma, en la cual no consignaba tildes en su documento de identidad, que presentó a esta Unidad de Certificaciones y Resoluciones para obtener el diploma de Título Profesional de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales de acuerdo al DNI actualizado”; y así también informa que “está institución no regula el trámite de actualización de datos en los grados académicos y títulos emitidos, por lo que, al haber realizado la rectificación de su Documento Nacional de Identidad, con fecha posterior a la emisión de su grado Diploma de Título Profesional, lo que procede es la rectificación del diploma de la solicitante, en mérito al Documento Nacional de Identidad, rectificado, para lo cual se realizará la anotación marginal del diploma, debiendo decir: MELISSA ANDREA PÉREZ SÁNCHEZ”;*

Que, obra en autos copia del DNI y del Acta de nacimiento de la recurrente donde figura como MELISSA ANDREA PÉREZ SÁNCHEZ;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 951-2023-OAJ, de fecha 09 de agosto del 2023, en relación a la solicitud de rectificación de apellidos en su Título Profesional de la estudiante MELISSA ANDREA PÉREZ SÁNCHEZ, de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; en mérito de los informes de la Unidad de Registros Académicos y de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones y la demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que “en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la peticionante figura como: “MELISSA ANDREA PEREZ SANCHEZ”, debiendo decir: “MELISSA ANDREA PÉREZ SÁNCHEZ”, se añade tilde al apellido paterno y materno debe decir “PÉREZ SÁNCHEZ”; conforme al DNI escaneados y a Acta de Nacimiento de la referida estudiante que adjunta ; por lo que, de la evaluación de los actuados esta Dirección considera que corresponde rectificar el apellido paterno y materno de la solicitante”; por lo que es de opinión que procede “LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA del Diploma de Título Profesional de Ingeniero de Ambiental y de Recursos Naturales de los apellidos paterno y materno de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Resolución de Ingreso N° 001-2012-CU, a la Base de Datos de URA y en el SGA, además documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “MELISSA ANDREA PÉREZ SÁNCHEZ”; y además opina que procede “DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “MELISSA ANDREA PÉREZ SÁNCHEZ”.

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, mediante Resolución N° 190-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de diplomas de grados académicos y títulos profesionales que soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0809-2023-URA/UNAC del 02 de agosto del 2023; el Informe N° 0062-2023-IDSS-URA del 01 de agosto del 2023; el Informe N° 147-OSG-UCR-SVSS-2023 de fecha 08 de agosto del 2023; el Informe Legal N° 951-2023-OAJ, de fecha 09 de agosto del 2023; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren las Resoluciones Nos 177 y 190-2022-CU, los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**


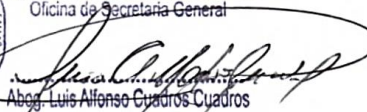
- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 001-2012-CU de fecha 20 de enero de 2012, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa de la rectificación de apellidos de la recurrente, debiendo registrarse a la estudiante con Código N° 092735C de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales como: **MELISSA ANDREA PÉREZ SÁNCHEZ**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **RECTIFICAR**, el Diploma de Título Profesional de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, otorgado a la recurrente por la Universidad Nacional del Callao, según Resolución N° 057-2023-CU-TP consignado en el Libro: CXXXIX; Folio: 002 aprobado en Consejo Universitario de fecha 01 de febrero de 2023, en el extremo correspondiente a la rectificación de sus apellidos, debiendo registrarse como **MELISSA ANDREA PÉREZ SÁNCHEZ**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIARN,  
cc. OAJ, OCI, URA, UCR e interesada.